



RESOLUCIÓN No. 009 de 2017
SÉPTIMA FECHA - FASE I
SUPER COPA JUVENIL 2017
(25 de Mayo)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPER COPA JUVENIL 2017

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3626 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2017.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la novena Fecha de la I Fase - Super Copa Juvenil 2017 :

EXPULSADOS

Nombre	Club	Fecha	Suspensión	multa	a Cumplir
MATEO MOZO Motivo: Doble Amarilla Art. 58	GAITANA	9a Fecha	1 Fecha		10 fecha
JULIAN HINCAPIE Motivo: Doble Amarilla Art. 58	IND. SABANETA	9a Fecha	1 Fecha		10 fecha
ANDRES FELIPE VALENCIA 10 fecha Motivo: Doble Amarilla Art. 58	TALENTOS	9a Fecha		1 Fecha	
JUAN GABRIEL MARCELIN Motivo: Doble Amarilla Art. 58	EQUIDAD "B"	9a Fecha	1 Fecha		10 fecha
DAVID SOSA Motivo: Doble Amarilla Art. 58	ORO NEGRO	9a Fecha	1 Fecha		10 fecha
SUKER EDARAL ARAUJO Motivo: Doble Amarilla Art. 58	ALIANZA VALLENATA	9a Fecha	1 Fecha		10 fecha
DIEGO ANDRES MADERA Motivo: Doble Amarilla	EXPRESO ROJO	9a Fecha	1 Fecha		10 fecha



Art. 58

HOMER ENRIQUE MARTINEZ Motivo: Doble Amarilla Art. 58	BARRANQUILLA	9a Fecha	1 Fecha	10 fecha
DANIEL SANTAMARIA Motivo: Doble Amarilla Art. 58	LYON	9a Fecha	1 Fecha	10 fecha
JUAN SEBASTIAN DEVIA Motivo: Doble Amarilla Art. 58	GEN. PALMIRANAS	9a Fecha	1 Fecha	10 fecha
CARLOS SANTIAGO FORERO Motivo: Doble Amarilla Art. 58	EQUIDAD	9a Fecha	1 Fecha	10 fecha
RICHARD STEVEN MORENO Motivo: Doble Amarilla Art. 58	MINUTO F.C	9a Fecha	1 Fecha	10 fecha
HEYLER DAVID GÓMEZ Motivo: Doble Amarilla Art. 58	ORSOMARSO	9a Fecha	1 Fecha	10 fecha
CRISTIAN JOSE ESTUPIÑAN siguientes tres fechas Motivo: Conducta Violenta Art. 63 - D	AMIGOS PECOSA	9a Fecha	4 Fechas	10 y
JOHAN ESTEBAN SALAZAR siguientes tres fechas Motivo: Conducta Violenta Art. 63 - D	GEN. PALMIRANAS	9a Fecha	2 Fechas	10 y
DANIEL ESTIVENT CASTAÑO tres fechas Motivo: Conducta Violenta Art. 63 - E	FORTALEZA	9a Fecha	4 Fechas	10 y siguientes
RICHARD ALDAIR PEREZ dos fechas Motivo: Conducta Violenta Art. 63 - E	DRAGON FORCE	9a Fecha	3 Fechas	10 y siguientes
NICOLAS MUÑOZ dos fechas Motivo: Conducta Violenta Art. 63 - E	SOCRATES VALENCIA	9a Fecha	3 Fechas	10 y siguientes
JAINER ANDRES LUCUMI tres fechas Motivo: Art. 64 - B	MILLONARIOS B	9a Fecha	4 Fechas	10 y siguientes
HENRY ALBERTO MORENO (D.T)	TIGRES	9a Fecha	3 Fechas	10 y siguientes



dos fechas

Motivo: Desaprobar decisiones arbitrales

Art. 64-A

JULIAN ANDRES TENORIO (C.T) GEN. PALMIRANAS 9a Fecha 2 Fechas 10 y siguiente fecha

Motivo: Desaprobar decisiones arbitrales

Art. 64-A

JUAN CAMILO AREVALO (P.F) EQUIDAD 9a Fecha 2 Fecha 10 y sigue te

Motivo: Desaprobar decisiones arbitrales

Art. 64-A

GIOVANNI LOZANO (C.T) MILLONARIOS B 7a Fecha 4 Fechas 10 y siguientes tres fechas

Motivo: Protestar decisiones arbitrales

Art. 64

EDWARDS MUÑOZ (C.T) CORDECHIN 1a Fecha 2 Fechas 10 fecha y siguiente fecha

Motivo: Conducta Violenta

Art. 63 - D

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ASOCIADOS QUINDIANOS	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
CANTERA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
PEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
DIEGO PIZARRO	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
CERRITO C. CARIÑO	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
ATLETICO F.C	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
CORTULUA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
MINUTO F.C	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
LYON	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
CÚCUTA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
TIGRES	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00



IND. NACIONAL	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
REAL SANTANDER	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
AMIGOS PECOSA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
BUCARAMANGA B	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
ALIANZA VALLENATA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
ALIANZA CARIBE	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
REAL SABANALARGA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
UNIÓN MAGDALENA B	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
EXPRESO ROJO	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
GAITANA	4 amonestaciones en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00
GEN. PALMIRANAS	3 Expulsados en el mismo partido	8º fecha Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00

Artículo 2º. Caso pendiente: denuncia presentada por el club Juventud Huila por presunto incumplimiento del reglamento del campeonato de la Super Copa Juvenil por parte de Orsomarso en el partido correspondiente por la 9a fecha del grupo H entre Orsomarso contra Juventud Huila No se considera la queja en referencia por falta de legitimación del peticionario. La facultad para actuar en casos de esta naturaleza la contempla el artículo 83 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y está reservada al representante legal del club o a persona con interés legítimo, es decir, que pueda verse afectada directamente con la situación cuestionada, la cual no está dado en el asunto que se examina.

Artículo 3º.- Caso pendiente: En Investigación denuncia presentada por el Club Bogotá F.C por hechos ocurridos en el partido correspondiente a la 7a Fecha del grupo J disputado entre C.D Independiente contra Bogotá F.C el día 5 de Mayo. .

De acuerdo con el informe del árbitro, este Comité tuvo conocimiento que: *“Antes del inicio del partido con una hora (1) de antelación el equipo C.D Independiente presentó la planilla al comisario de campo, este se la entregó a el cuarto árbitro y el reviso que los documentos coincidieran con los jugadores, presentaron (19) documentos, once (11) inicialistas, siete (7) sustitutos y uno (1) director tecnico. El entrenador erró al momento de diligenciar la planilla colocando a un jugador #14 Chaverra Cuesta en la alineación pero él no se presentó en el terreno de juego.”*

De acuerdo con lo anterior y revisado los controles respectivos no se advierte ningún tipo de irregularidad en consecuencia el comité no accede a las pretensiones del denunciante

Artículo 4º.- Caso pendiente:

Sancionado el club Caquetá con multa de veinte salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50%, equivalentes a siete millones, trescientos setenta y siete mil ciento setenta pesos **(7,377,170)** y la pérdida del partido por inscripción irreglamentaria en la planilla de juego del partido correspondiente por la octava fecha del grupo I entre Maracañeiros y Caquetá F.C el 13 de Marzo a las 10:00 en la sede Deportiva de la FCF.



por informe del árbitro del partido y del comisario de campo, este comité tuvo conocimiento.

Informe del árbitro:

“Antes del inicio del partido revisando jugador por jugador con carnet en mano se descubrió que el equipo Caqueta F.C inscribió en planilla al jugador #19 Brayan Stiven Parra 3569189, quien no se encontraba en el terreno de juego ni en sus alrededores, otra persona intento hacerse pasar por el jugador mencionado. Esta persona fue retirada del terreno de juego y no se le permitio participar en el partido.”

Informe del comisario:

“En el partido disputado entre los clubes Maracaneiros y Caquetá, previa a iniciarse el partido, yo Bryan Arias Velásquez comisario del mencionado encuentro solicitó a cada uno de los clubes los carnets tanto de jugadores como de cuerpo técnico para verificar que efectivamente coinciden con las nóminas presentes en planilla y en campo, iniciando con el club Caquetá el cual presenta el carnet del jugador que no coincidía con uno de los jugadores presente tanto en campo como en planilla, para lo cual solicitó al jugador me suministre su nro de comet y fecha de nacimiento para verificar los datos en el carnet, a lo cual el jugador responde no acordarse ni de su número de comet ni de su fecha de cumpleaños, dado esto inmediatamente retengo el carnet y me dirijo al director de competencias quien coincidentalmente presenciaba el encuentro para informarle del hecho, quien a su vez me indica que debo informar del hecho al árbitro central, una vez explicada la situación al juez central éste se dirige al delegado del club Caquetá diciendo: “Por favor dígame de una vez si es o no el jugador de este carnet” a lo cual el delegado responde que es un jugador que igual no iban a dar ingreso durante el encuentro, durante el diálogo sostenido entre juez y delegado el jugador que aparentemente intentaba suplantar la identidad del dueño del carnet, toma sus implementos y se retira del campo de juego, luego de retirado éste jugador se termina de hacer la misma verificación al club Maracaneiros y finalmente se da inicio al encuentro.”

..

de lo anterior se corrió el respectivo traslado al equipo Caquetá quien en respuesta firmada por Diego Angel Montoya, Representante Legal, ofrece explicaciones sobre el caso las cuales no son suficientes para exonerar de responsabilidad al club Caquetá F.C

Conductas de esta índole se encuentran tipificadas en los artículos 34 y 83 literal A del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol los cuales señalan:

“Artículo 34. Derrota por retirada o renuncia. Cuando un club sea sancionado con la derrota por retirada o renuncia, se entenderá que el resultado es de cero – tres (0-3) a favor del contendor. Si este último, en el tiempo jugado, hubiere logrado una mejor diferencia de goles, ésta se mantendrá.”

(...)

Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios mínimos legales vigentes al momento de infracción y derrota por retirada o renuncia las siguientes:

(...)

a) Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.”

Artículo 5º.-Caso pendiente.- En Investigación denuncia presentada por el club Atlético Huila por hechos ocurridos en el partido correspondiente a la 5a Fecha del grupo I disputado entre Maracaneiros contra Atlético Huila el día 22 de Abril a las 4 de la tarde en Grada Norte. No se accede a las pretensiones del denunciante por error involuntario en la digitación de la res 004 se dejó establecido que el jugador Sebastián López de Maracaneiros debía cumplir fecha de suspensión en la fecha 6 cuando lo correcta era la fecha 5, se hizo la respectiva corrección en la página web

Artículo 6º.- LYON. Sancionado con 4 salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50% correspondientes a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO



PESOS (\$1,475,434) por actuación irreglamentaria del técnico suspendido ADAN SEBASTIAN MARTINEZ y ampliación a la sanción en curso por 8 fechas adicionales, por los hechos ocurridos en el partido Lyon F.C contra Boyacá Chicó correspondiente por la 1a fecha aplazada del grupo L efectuado el día 24 de Mayo.

De acuerdo con el informe del árbitro, este Comité tuvo conocimiento que: *“El señor Martínez Alzate, Adan Sebastian, fue expulsado por mal comportamiento en el área técnica al minuto 33 de juego (Emplea un lenguaje ofensivo y obsceno hacia el cuarto arbitro con palabras textuales, hijo de puta regalado, cagón de mierda), no se puede ingresar al sistema comet ya que aparece en rojo por suspensión.”*

Revisando los controles respectivos el señor Adán Sebastián Martínez se encontraba suspendido según la resolución 006 del 3 de Mayo.

Conductas de esta índole se encuentran tipificadas en el artículo 75 numeral 4 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, los cuales disponen:

“Artículo 75. Infracciones de los miembros del cuerpo técnico, delegados, y toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en el club o selección municipal o departamental.

...

4 - Al miembro del cuerpo técnico o delegado, que estando suspendido incumpla con lo establecido en el literal k del artículo 21 de este Código, se le sancionará con el doble de la pena inicialmente impuesta.

...”

Artículo 7º.-AMIGOS DE LA PECOSA En investigación por denuncia presentada por el club PSD Panteras por presunta actuación irregular del jugador Javier Alberto Mena en el partido correspondiente por la 9a fecha del grupo O entre PSD Panteras contra Amigos de la Pecososa en

Artículo 8º.-EN INVESTIGACIÓN CERRITO CIUDAD CARIÑO hechos ocurridos en el partido correspondiente a la 9a Fecha del grupo F disputado entre Cerrito Ciudad Cariño contra Profesionales de Pereira el día 20 de Mayo.

Artículo 9º.-Recurso de reposición contra el artículo 2 de la Res 008

Se reponen la sanción y se levanta la medida disciplinaria impuesta, ya que examinados los fundamentos del recurso y la documentación que reposa en el departamento de competiciones se concluye que no estaba al alcance del Cúcuta Deportivo vislumbrar y advertir una posible irregularidad de la edad del jugador. Que si bien el art. 95 del código disciplinario único de la FCF consagra una responsabilidad solidaria de los clubes respecto a la inscripción y registro de jugadores, es igualmente entendible que dicha disposición no puede ser aplicada en forma tajante y absoluta y mucho menos en casos excepcionales como el que ahora se analiza, en donde se observa claramente que el club Cúcuta Deportivo cumplió cabalmente con los requisitos de inscripción y transferencia del jugador Duvan Alexander Renteria, acogiendo al aval de los organismos oficiales competentes.

Notifíquese y cúmplase



Fdo.

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL
PRESIDENTE**

Fdo.

**ALEJANDRO ZORRILLA PUJANO
Miembro**

Fdo.

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ
Miembro**

Fdo.

**JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO
SECRETARIO**